

SECRETARIA: Jamundí, 28 de Julio de 2021. A Despacho de la señora Juez, la apoderada de la parte actora presenta solicitud. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

RAD: 2014-00028-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1865

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí, Veintinueve (29) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Dentro del presente proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO**, presentada por intermedio de apoderado judicial de la señora **MARIA PAOLA ANDREA RIASCOS RIASCOS y el señor THORSTEN BUTZ**, la parte actora solicita la corrección de la fecha del matrimonio toda vez que en el hecho primero de la Sentencia No. 006 de fecha 17 de Febrero de 2014, quedo indicado que el mismo se realizó el 04 de Junio de 2006, en la Notaria Única de Puerto Tejada, debidamente registrado bajo el indicativo serial No. 04653212, siendo lo correcto el 04 de Junio de 2009.

Conforme lo anterior y al tenor del artículo 286 del Código General del Proceso, que dispone: *“Toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto”*.

En virtud a lo establecido en la norma trascrita, el Despacho observa que le asiste razón al memorialista, por lo que; se procede a realizar la debida corrección del hecho primero de la Sentencia No. 006 de fecha 17 de Febrero de 2014, mediante la cual se decretó el Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO:- CORRIJASE el hecho primero de la Sentencia No. 006 de fecha 17 de Febrero de 2014, mediante la cual se decretó el Divorcio de Matrimonio Civil por Mutuo Acuerdo, el cual queda así:

“**PRIMERO:** Los señores **MARIA PAOLA ANDREA RIASCOS RIASCOS Y BUTZ THORSTEN**, contrajeron matrimonio civil el día **04 DE JUNIO DE 2009**, en la Notaria Única de Puerto Tejada, debidamente registrado bajo el indicativo serial No. 04653212”.

SEGUNDO:- Por lo demás la Sentencia No. 006 de fecha 17 de Febrero de 2014, permanece incólume.

TERCERO:- NOTIFÍQUESE este proveído conjuntamente con la Sentencia No. 006 de fecha 17 de Febrero de 2014.

CUARTO:- EXPIDASE copia autentica del presente proveído.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

SONIA ORTIZ CAICEDO

Estefany

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ
JUZGADO 003 MUNICIPAL
PROMISCO DE LA CIUDAD DE
JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDÍ En estado No. 120 de hoy notifique el auto anterior. Jamundi, 30 DE JUNIO DE 2021. La secretaria, ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
13f784e642e1992b40b8e5df236c89d4bcb4b1a8cab9ea179262c4aef1ec2d3f
Documento generado en 28/07/2021 09:33:15 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>